



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

EXTRACTO:

DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE CAMBIO DE DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA TERRAMAN TIERRAMANABITA S.A. DE LA CIUDAD DE GUAYAQUIL A LA CIUDAD DE ROCAFUERTE, PROVINCIA DE MANABÍ Y REFORMA DEL ESTATUTO.

- 1.- **ANTECEDENTES.-** La compañía **TERRAMAN TIERRAMANABITA S.A.**, se constituyó mediante escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Noveno Suplente del cantón Guayaquil, el 11 de diciembre de 2008, aprobada mediante Resolución No. 08.G.IJ.0008642 del 16 de diciembre de 2008, e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Guayaquil el 18 de diciembre del 2008.
- 2.- **CELEBRACIÓN Y APROBACIÓN.-** La escritura pública de cambio de domicilio de la compañía **TERRAMAN TIERRAMANABITA S.A.** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Rocafuerte, provincia de Manabí y reforma del estatuto, otorgada el 28 de junio del 2018 ante la Notaria Décima Sexta del cantón Guayaquil, ha sido aprobada por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006009 el 12 de julio del 2018.
- 3.- **CAMBIO DE DOMICILIO, REFORMA DEL ESTATUTO Y PUBLICACIÓN.-** La Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros mediante Resolución No. SCVS-INC-DNASD-SAS-2018-00006009 el 12 de julio del 2018, ordenó la publicación del extracto de la referida escritura, en el portal web institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, por tres días consecutivos, para efectos de oposición de terceros señalada en el artículo 33 de la Ley de Compañías y Reglamento de Publicación de Extractos y de Oposición por parte de Terceros, como acto previo a su inscripción.
- 4.- **AVISO PARA OPOSICIÓN.-** Se pone en conocimiento del público el cambio de domicilio de la compañía **TERRAMAN TIERRAMANABITA S.A.** de la ciudad de Guayaquil a la ciudad de Rocafuerte, provincia de Manabí, a fin de que quienes se creyeren con derecho a oponerse a su inscripción puedan presentar su petición ante uno de los Jueces de lo Civil del domicilio principal de la compañía, dentro de los seis días contados desde la fecha de la última publicación de este extracto y, además, pongan el particular en conocimiento de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. El Juez y/o accionante que reciba la oposición notificará a esta Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros, dentro del término de dos días siguientes, juntamente con el escrito de oposición y providencia recaída sobre ella. En el caso de no existir oposición o de no ser notificada en la forma antes indicada se procederá a la inscripción de la referida escritura pública de la indicada compañía; y, al cumplimiento de los demás requisitos legales.
- 5.- **REFORMA DEL ESTATUTO.-** La reforma del estatuto se refiere a lo siguiente: "**CLÁUSULA QUINTA: DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-** El domicilio principal de la sociedad será la ciudad de Rocafuerte, provincia de Manabí (...)"

Guayaquil, 12 de julio del 2018.


AB. MARÍA ELVIRA MALO CORDERO
DIRECTORA NACIONAL DE ACTOS SOCIETARIOS Y DISOLUCIÓN

MSC/A HCP
Eto. No. 133207
Trámite # 54572-0041-18

Recibido:
17-07-18